

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Referencia
Proceso: PERTENENCIA
Demandante: GLORIA INÉS VILLADA VILLA
Demandadas: ALBA LUCIA CANO MONTOYA
 NIDIA ISABEL CALVO MONTOYA
Radicado: 17-777-40-89-001-2020-00073-00

Gastos	\$ 0
Agencias en derecho	<u>\$0</u>
TOTAL costas:	<u>\$0</u>

Son: **CERO PESOS MCTE.**

A Despacho

Supía, 29 de marzo de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SUPIA-CALDAS
INTERLOCUTORIO N° 233

Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia
Proceso: PERTENENCIA
Demandante: GLORIA INÉS VILLADA VILLA
Demandadas: ALBA LUCIA CANO MONTOYA
NIDIA ISABEL CALVO MONTOYA
Radicado: 17-777-40-89-001-2020-00073-00

Toda vez que la liquidación de costas elaborada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho y a la realidad procesal, tal como está dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ADRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 048 del 30 de marzo de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARIN COLORADO
SECRETARIA